1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores del Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Turismo de Andalucía (BOJA núm. 9 de 15.1.2004).

Advertidos errores en el Decreto 340/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Turismo de Andalucí (BOJA núm. 9 de 15 de enero de 2004), se procede a la subsanación de los mismos mediante las correcciones que a continuación se transcriben:

Primero. En la página 1.157, Cuadro V.3. Población activa, en la columna denominada España, correspondiente al año 2000, donde dice: «1.045», debe decir: «1.045,8».

Segundo. En la página 1.158, Cuadro V.4. Población activa por niveles de instrucción, el contenido de la columna correspondiente al año 2000, debe sustituirse por el siguiente:

2000
Analfabetos y sin estudios
Educación primaria
Secundaria con F.P
Universitaria
Total población activa

Tercero. En la página 1.159, Cuadro V.5. Población ocupada por niveles de instrucción, el contenido de la columna correspondiente al año 2000, debe sustituirse por el siguiente:

2000
Analfabetos y sin estudios
Educación primaria
Secundaria con F.P
Universitaria
Total población ocupada

Cuarto. En la página 1.161, VI.1.2.1. Turismo litoral, párrafo quinto, línea novena, donde dice: «... los procesos planificación territorial...» debe decir: «... los procesos de planificación territorial...».

Quinto. En la página 1.170, párrafo primero, línea quinta, donde dice: «... la gran la extensión...» debe decir: «... la gran extensión...».

Sexto. En la página 1.177, punto 4, línea quinta y sexta, donde dice: «... Ministerio de Educación y Ciencia...» debe decir: «... Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ...».

Séptimo. En la página 1.182, la ficha 1 debe sustituirse por la siguiente:

«Ficha 1

PLAN GENERAL DE TURISMO ANDALUCÍA	
ESTRATEGIA:	1.- Marco de Consenso y Cooperación con los Agentes Económicos y Sociales
MEDIDA:	Desarrollo del Pacto Andaluz por el Turismo
ACTUACIÓN:	Mesa de seguimiento del Pacto Andaluz por el Turismo
Perfil de la medida:	El Pacto por el Turismo es un instrumento fundamental como elemento de consenso entre la Consejería de Turismo y Deporte y los Agentes económicos y sociales Firma y puesta en marcha del II Pacto Andaluz por el Turismo, que parte del principio básico de la aplicación de la calidad total al desarrollo turístico andaluz
Responsable de la ejecución:	Viceconsejería
Plazo de ejecución:	Período 2003 al 2006
Indicadores de ejecución:	* Número de reuniones celebradas
Indicadores de resultados:	* Cumplimiento de los acuerdos del PACTO

Octavo. En la página 1.185, ficha 4, Perfil de actuación, línea quinta, donde dice: «Turismo» debe decir: «turísticos».

Noveno. En la página 1.192, ficha 11, Perfil de actuación, línea sexta, donde dice: «implemetará» debe decir: «implementará».

Décimo. En la página 1.194, ficha 13, Indicadores de ejecución, línea primera, donde dice: «ámbio» debe decir «ámbito».

Undécimo. En la página 1.202, ficha 21, Medida, línea primera, donde dice: «... un guía del inversor» debe decir «... una guía del inversor».

Decimosegundo. En la página 1.216, ficha 35, Indicadores de resultados, línea tercera, donde dice: «... als publicaciones...» debe decir: «... las publicaciones...».

Decimotercero. En la página 1.217, ficha 36, Perfil de actuación, líneas quinta y sexta, donde dice: «... Ministerio de Educación y Ciencia ...» debe decir: «... Ministerio de Educación, Cultura y Deporte...».

Decimocuarto. En la página 1.229, ficha 48, Medida, donde dice: «funcionamietno» debe decir «funcionamiento».

Decimoquinto. En la página 1.229, ficha 48, Indicadores de resultados, línea cuarta, donde dice: «(tas anual)» debe decir: «tasa anual».

Decimosexto. En la página 1.234, ficha 53, Indicadores de resultados, línea primera, donde dice: «asisitentes» debe decir «asistentes».

Decimoséptimo. En la página 1.235, ficha 54, Indicadores de resultados, línea primera, donde dice: «volomen» debe decir "volumen".

Decimoctavo. En la página 1.239, ficha 58, Perfil de actuación, línea segunda, donde dice: «infrautiizados» debe decir «infrautilizados».

Decimonoveno. En la página 1.241, ficha 60, Perfil de actuación, línea primera, donde dice: «clientes» debe decir «cliente».

Vigésimo. En la página 1.247, X. Seguimiento del Plan, línea primera, donde dice: «definivitamente» debe decir «definitivamente».

Sevilla, 18 de marzo de 2004

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación trimestral de los impuestos sobre depósito de residuos radiactivos y sobre depósito de residuos peligrosos, y se determina el lugar de pago.

El Capítulo I del Título II de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, crea y regula los impuestos ecológicos, entre ellos, el impuesto sobre depósito de residuos radiactivos y el impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, con la finalidad de la protección y defensa del medio ambiente.

Los artículos 64 y 76 de dicha Ley, referidos, respectivamente, al impuesto sobre depósito de residuos radiactivos y al impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, regulan la declaración trimestral que deben formular los sustitutos del contribuyente estableciendo que, al tiempo de presentar la declaración, deberán determinar el importe de la deuda tributaria e ingresarla en el lugar y forma establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda.

Finalmente, el artículo 18.1 de la referida Ley dispone que la citada Consejería aprobará los modelos de declaración y declaración-liquidación de los impuestos referidos y determinará el lugar y la forma de pago.

En cumplimiento de las determinaciones legales mencionadas, la presente Orden aprueba los modelos que deberán utilizar los sujetos pasivos para el cumplimiento de las obligaciones referidas y determina el lugar de presentación de las declaraciones y el lugar de pago posibilitando que éste pueda efectuarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial u oficina tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda o en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo 1. Modelo 711 de declaración-liquidación trimestral del impuesto sobre depósito de residuos radiactivos.

1. Se aprueba el modelo 711 de declaración-liquidación trimestral correspondiente al impuesto sobre depósito de residuos radiactivos, que figura como Anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

El impreso constará de tres ejemplares: «Ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. El impreso, ajustado al modelo referido en el apartado anterior, deberá cumplimentarse de forma individual por cada vertedero y presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radique el mismo.

El ingreso podrá realizarse en la entidad de crédito y ahorro que preste el servicio de caja en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda u Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera (Cádiz) así como en cualquiera de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma.

3. Realizado el ingreso, la entidad financiera validará el mismo con la certificación mecánica o firma autorizada, reteniendo el ejemplar «talón de cargo» y entregará a la persona que realice el ingreso el «ejemplar para la Administración» así como el «ejemplar para el interesado» como justificante del ingreso.

Efectuada dicha validación por la entidad financiera, el impreso deberá presentarse en la Delegación Provincial competente de la Consejería de Economía y Hacienda referida en el apartado anterior, que retendrá el «ejemplar para la Administración» y devolverá al presentador el «ejemplar para el interesado» debidamente diligenciado.

En el supuesto de que no procediera realizar el ingreso deberá cumplimentarse el impreso correspondiente y presentarse en la respectiva Delegación Provincial que procederá conforme se señala en el párrafo anterior.

Artículo 2. Modelo 721 de declaración-liquidación trimestral del impuesto sobre depósito de residuos peligrosos.

1. Se aprueba el modelo 721 de declaración-liquidación trimestral correspondiente al impuesto sobre depósito de residuos peligrosos, que figura como Anexo de la presente Orden, cuya utilización será obligatoria para los sujetos pasivos del impuesto.

El impreso constará de tres ejemplares: «Ejemplar para el interesado», «ejemplar para la Administración» y «talón de cargo».

2. El impreso, ajustado al modelo referido en el apartado anterior, deberá cumplimentarse de forma individual por cada vertedero o lugar donde se realice el hecho imponible y presentarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en cuyo ámbito territorial radiquen los mismos aplicándose, en lo demás, lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 1 de la presente Orden.

Disposición adicional primera. Obtención de los impresos.

Los impresos ajustados a los modelos que se aprueban mediante la presente Orden se podrán obtener y confeccionar en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (http:/www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda).

Igualmente estarán a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Tributos e Inspección Tributaria y de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

JOSE SALGUEIRO CARMONA
Consejero de Economía y Hacienda
en funciones